



Asturias
paraíso natural

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE TRASONA

EXPEDIENTE N°: CM 25/17

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Contratación

TRAMITACIÓN: Ordinaria

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Descripción del objeto del contrato:

El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de lavandería de la ropa de los residentes y de las habitaciones, así como el alquiler de ropa de cama para la residencia del Centro de Tecnificación Deportiva de Trasona (en adelante CTD de Trasona).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 34 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), el servicio será prestado de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas esté definido con exactitud por estar subordinadas las mismas a las necesidades que se detecten en el uso diario de los residentes del CTD de Trasona.

Los términos y condiciones de ejecución son los que se especifican en el presente documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.2.- Necesidad del contrato

La gestión del CTD de Trasona requiere la prestación del servicio de lavandería con el fin de mantener limpia la ropa de los residentes, la ropa de las habitaciones, así como el alquiler de esta última, todo ello con el fin de garantizar un servicio de calidad a los deportistas.

La contratación de los servicios descritos se considera necesaria dado que la SPGP, no dispone de la infraestructura y los medios humanos necesarios para realizar dicho servicio por tratarse de trabajos de alto carácter variable en el tiempo en la prestación de los mismos al estar condicionado por las actividades que se desarrollen en las instalaciones del CTD de Trasona.

1.3.- Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura en la Comunidad Económica Europea CPV aprobado por el Reglamento (CE) n° 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión, por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos es:

- 98310000-9 Servicios de lavandería y limpieza en seco.
- 98311000-6 Servicios de recogida de lavandería
- 19400000-0 Hilados e hilos textiles



Asturias
paraíso natural

El objeto del contrato se encuadra dentro del código correspondiente a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades del Reglamento (CE) N° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo, siguiente:

- 96.01.19 Otros servicios de lavandería
- 13.92.12 Ropa de cama
- 13.92.14 Toallas de baño y paños de cocina

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Sujeción del contrato a regulación armonizada

A efectos de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), se trata de un contrato mixto de los regulados en el artículo 12 del citado texto legal, puesto que contiene prestaciones correspondientes a contratos de distinta clase. El régimen jurídico del contrato mixto ha de ser el derivado de las normas que regulan la prestación de mayor importancia económica, lo cual conduce en el presente supuesto a calificarlo como contrato de servicios, que no está sujeto a regulación armonizada.

2.2.- Carácter del contrato y normas aplicables

Conforme al artículo 3.3 b) del TRLCSP, la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador no Administración Pública.

El presente contrato tiene naturaleza privada de conformidad con el artículo 20.1 del TRLCSP, y se rige por:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- La Instrucción para la regulación de los procedimientos de contratación de la SPGP en los contratos no sujetos a regulación armonizada.
- Las Recomendaciones de la Junta General de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio del Estado de fecha 15 de marzo de 2016 sobre el efecto directo de las nuevas directivas comunitarias en materia de contratación.
- Las cláusulas contenidas en este documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario y el documento en que se formalice el contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del TRLCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes: 1) El pliego de condiciones jurídicas 2) El pliego de condiciones técnicas 3) El contrato 4) La oferta económica.



Asturias
paraíso natural

2.3.- Información a los licitadores.

2.3.1.- La publicidad del procedimiento de licitación se efectuará en el perfil del contratante del órgano de contratación al que se accede a través de la página web www.turismoasturias.es y www.asturias.es/perfilcontratante, así como en la plataforma de contratación del sector público www.contrataciondelestado.es

2.3.2.- Se podrá obtener información y acceder al anuncio de licitación y los pliegos de Condiciones Jurídicas y de Condiciones Técnicas de este contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

2.3.3.- Durante el periodo de licitación los oferentes podrán solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP o plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su petición a la dirección de correo contratacion@turismoycultura.asturias.es. La petición deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página, y la consulta. La SPGP deberá dar respuesta, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Tanto las preguntas como sus respectivas respuestas se publicarán en el perfil del contratante.

2.3.4.- La adjudicación del contrato, se comunicará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.3.5.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- El presupuesto máximo de licitación es de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (14.468,40 €), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido de TRES MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.038,36 €), el importe total IVA incluido, asciende a la cantidad de DICISIETE MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (17.506,76 €), de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades estimadas:

Año	Base Imponible	IVA	Total
2017	2.893,68 €	607,67 €	3.501,35 €
2018	11.574,72 €	2.430,69 €	14.005,41 €
Total	14.468,40 €	3.038,36 €	17.506,76 €

El presupuesto máximo del contrato se ha calculado en base al volumen total estimado de prendas de acuerdo al siguiente detalle:



Asturias
paraíso natural

	TIPO DE PRENDA	ESTIMACION Nº PRENDAS	PRECIO MÁXIMO UNITARIO	IMPORTE
Alquiler ropa cama	Sábana bajera	351	0,40 €	140,40 €
	Sábana encimera	351	0,40 €	140,40 €
	Almohadón funda	352	0,40 €	140,80 €
	Toalla de lavabo	116	0,20 €	23,20 €
	Toalla de baño	203	0,35 €	71,05 €
	Funda de colchón	30	0,38 €	11,40 €
Limpieza ropa habitación	Sábana bajera	351	0,40 €	140,40 €
	Sábana encimera	351	0,40 €	140,40 €
	Almohadón funda	352	0,40 €	140,80 €
	Edredón/colcha	11	7,00 €	77,00 €
	Toalla de lavabo	116	0,20 €	23,20 €
	Toalla de baño	203	0,35 €	71,05 €
	Manta	20	3,60 €	72,00 €
	Funda de colchón	30	0,37 €	11,10 €
Limpieza ropa entrenamiento residentes	Camisetas térmicas	2.290	1,30 €	2.977,00 €
	Camisetas algodón	1.073	1,30 €	1.394,90 €
	Camisetas lycra	1.100	1,30 €	1.430,00 €
	Calcetines	1.918	0,10 €	191,80 €
	Chándal	270	2,60 €	702,00 €
	Playeros	18	2,60 €	46,80 €
	Gorro lana	10	0,30 €	3,00 €
	Bragas cuello	6	0,30 €	1,80 €
	Calzoncillos	1918	0,10 €	191,80 €
	Petos/ culotes /pantalón corto	945	0,60 €	567,00 €
Limpieza ropa de calle residentes	Sudadera algodón	853	1,30 €	1.108,90 €
	Chubasquero	25	0,80 €	20,00 €
	Jersey lana	114	1,30 €	148,20 €
	Pantalón	1.500	1,50 €	2.250,00 €
	Camisa	216	1,30 €	280,80 €
	Camiseta	1.500	1,00 €	1.500,00 €
	Pijamas	50	0,80 €	40,00 €
	Cazadoras	30	4,20 €	126,00 €
	Forro Polar	124	2,30 €	285,20 €
TOTAL				14.468,40 €



Asturias
paraíso natural

3.2.- Las cantidades que figuran en los párrafos anteriores constituirán exclusivamente el presupuesto máximo del contrato; tanto en él como en la oferta aprobada se entienden incluidas las tasas, a excepción del IVA; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficio, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, gastos de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social, honorarios de colaboradores y otros proveedores, gastos de alojamiento y/o manutención y cualesquiera otro que se derive de la ejecución del presente contrato o que resulte imprescindible o conveniente.

3.3.- El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente.

3.4.- El valor estimado del contrato es de 34.724,16 € IVA no incluido. Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto máximo de licitación por importe de 14.468,40 euros, IVA no incluido, así como la eventual prórroga por importe de 14.468,40 euros, IVA no incluido y la posible modificación contractual, según lo establecido en el apartado 24 del presente pliego, por importe de 5.787,36 euros IVA no incluido.

3.5.- En aplicación del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio. Disposición adicional 2ª), el presente expediente queda condicionado a la autorización que la Consejería competente en materia económica y presupuestaria debe emitir para adquirir compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores al 2017. En caso de que no se autorice el presente contrato por la Consejería competente, no se procederá a su adjudicación, por lo que no surtirá efectos y no generará derechos de indemnización a la empresa que pudiera resultar propuesta como adjudicataria.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1.- El plazo de duración del presente contrato será de DIEZ (10) MESES a contar desde el día siguiente al de su firma.

5.2.- Llegado a su vencimiento el contrato podrá ser prorrogado una o varias veces, a instancia de la SPGP, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del TRLCSP, hasta un máximo de VEINTE (20) MESES incluido el plazo original.

5.3.- Llegado a su vencimiento y en tanto no se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la empresa adjudicataria vendrá obligada a seguir prestando el servicio, si la SPGP así lo solicita, hasta la formalización del nuevo contrato, en las mismas condiciones de ejecución establecidas en el presente documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.



Asturias
paraíso natural

5.4.- La prestación del servicio tendrá lugar en las dependencias que a tal efecto tenga la empresa adjudicataria, siendo la recogida de ropa sucia y entrega de ropa limpia en las dependencias del CTD de Trasona ubicado en el Embalse de Trasona, 33468 Corvera (Asturias).

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de acuerdo a lo previsto en las instrucciones de contratación de SPGP.

7.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

7.1.- Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, deseen contratar con la SPGP deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.-Que tengan plena capacidad de obrar.
- 2.-Que acrediten la solvencia requerida.
- 3.-Que no se hallen incurso en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en la Ley de Contratos de Crédito Público (LCCP).

7.2.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.3.- Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 de la Ley de Contratos de Crédito Público (LCCP). Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad y solvencia, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula siguiente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la SPGP y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato se adjudique a Unión Temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.

8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

8.1.- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este documento y del Pliego de Condiciones Técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

8.2.- Las ofertas se formalizarán en lengua española, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por



Asturias
paraíso natural

intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

8.3.- Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante www.turismoasturias.es, en el perfil del contratante del Principado de Asturias www.asturias.es/perfilcontratante y en la plataforma de contratación del sector público www.contrataciondelestado.es.

8.4.- Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el registro de la SPGP (Laboral Ciudad de la Cultura, C/Luis Moya Blanco 261; 33203 Gijón) **DOS SOBRES CERRADOS E IDENTIFICADOS COMO A y B**, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato al que concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente. En cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cuando los sobres a que se refiere el apartado anterior se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama, fax o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en los lugares y forma señalados en los apartados anteriores. La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de correos, por lo que la misma deberá tener entrada en los lugares indicados anteriormente y dentro del plazo señalado.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. La inclusión en el sobre A "Documentación administrativa" de documentación que, conforme a lo dispuesto en este pliego debiese figurar en el sobre B, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

8.5.- SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración responsable

Contendrá una declaración responsable (artículo 146 apartados 4 y 5 añadidos por la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, declaración que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I**. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación,

deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en dicho apartado, en los términos que se concretan en el apartado 11.2. del presente pliego. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la SPGP será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

8.6.- SOBRE “B”: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El sobre “B”, denominado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” contendrá el siguiente documento

- **Oferta Económica:** Ajustada al modelo que figura como Anexo II del presente pliego.

Este documento ha de venir firmado por el licitador o persona que le represente, redactado conforme al modelo citado y no se aceptarán aquellos que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten un error manifiesto, serán rechazadas. En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial del contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se desglosará como partida independiente.

8.7.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición firmada por el propio licitador o persona que le represente. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que SPGP estima fundamental para la considerar la oferta. No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo I.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos podrán designar, en su caso, y en el sobre correspondiente que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

9.- APERTURA DE LOS SOBRES

9.1.- Apertura del SOBRE A.- La Comisión de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el "Sobre A". A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de dicho sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo. Si la Comisión observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados presentes y por correo electrónico, fax o telefónicamente a los interesados ausentes y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, salvo que por la naturaleza del error se requiera un plazo mayor, en cuyo caso será fijado por la Comisión de Contratación.

La Comisión de Contratación, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, hará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

9.2.- Apertura del SOBRE B.- Una vez realizadas las actuaciones previstas en el párrafo anterior, se procederá al acto público de apertura del Sobre B. El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora previamente señalada. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas.

Seguidamente se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Comisión de Contratación y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación el Presidente de la Comisión de Contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.



Asturias
paraíso natural

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Comisión de Contratación a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase un error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Comisión de Contratación en resolución motivada. Finalizado el acto de apertura de proposiciones, el Presidente de la Comisión de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

La Comisión de Contratación, después de valorar las proposiciones, determinará cuál será la proposición más ventajosa, a favor de la que se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación. Asimismo, cuando proceda, se determinará qué proposiciones incurren en valores anormales o desproporcionados de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente. En el caso de que por algún licitador se hayan formulado observaciones, la Comisión de Contratación también deberá formular el correspondiente informe previo.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Comisión de Contratación. Antes de formular su propuesta, la Comisión de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

A los efectos de lo establecido en este apartado se tomará como valor de las ofertas el total resultante de aplicar los precios unitarios ofertados por cada licitador al número de prendas estimadas que figura en el apartado 3,1 de este pliego. El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, el que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, los que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, los que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo



Asturias
paraíso natural

de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la SPGP y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

9.3.- La comisión de contratación, clasificará por orden decreciente de valoración las proposiciones presentadas. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se establece la preferencia en la adjudicación del contrato para la proposición presentada por aquella empresa pública o privada que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En el caso de que continuara la igualdad se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. En caso de persistir la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará, a los licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación,



Asturias
paraíso natural

a la dirección de correo electrónico indicado en el Anexo I, y en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES, la presentación de la documentación acreditativa del porcentaje de empleados con discapacidad reconocida que integren la plantilla de la empresa en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éstos que sean trabajadores fijos en la empresa. La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de empleados con las condiciones requeridas.

9.4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Transcurridos dos meses desde la formalización del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en un plazo máximo de tres meses, la SPGP podrá proceder a su destrucción.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las proposiciones se atenderá exclusivamente a la oferta más económica, adjudicándose el contrato al licitador que presente la oferta con el precio más bajo al amparo del artículo 150.1 del TRLCSP. A los efectos de lo establecido en este apartado se tomará como valor de las ofertas el total resultante de aplicar los precios unitarios ofertados por cada licitador al número de prendas estimadas que figura en el apartado 3.1 de este pliego.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

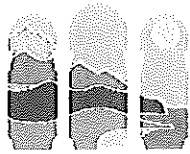
11.1.- La Comisión de Contratación clasificará por orden decreciente, atendiendo al criterio de valoración fijado, las proposiciones presentadas, para la adjudicación del contrato al licitador o licitadores que hayan presentado las ofertas que cumplan los requisitos exigidos, no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

11.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la SPGP será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la empresa

a.1.- Los empresarios individuales deberán presentar copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o en su caso el documento que haga sus veces, así como el número de identificación fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.2.- Cuando el licitador sea una persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de



Asturias
paraíso natural

modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial.

a.3.- Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

a.4.- Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.5.- La constitución, en su caso, de la unión de empresas en escritura pública y NIF asignado a la agrupación.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en un documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios (artículos 59 TRLCSP Y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

d.1.- Solvencia económica-financiera: Volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos



Asturias
paraíso natural

deberá ser al menos igual o superior a 26.043,12 euros y se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales que no estén obligados a la legalización de sus libros en el Registro Mercantil deberán aportar cualquier otro documento oficial acreditativo de su cifra de negocio.

d.2.- Solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica se acreditará con la aportación de una relación de los principales servicios o trabajos ejecutados o en ejecución de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de licitación, efectuados por el licitador durante los cinco últimos años que incluya importe, fecha y el destinatarios. Por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en servicios de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos cinco años será igual o superior a 12.153,46 euros. Este término se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado mediante una declaración del empresario. En estos certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio y presupuesto del mismo.

d.3.- Las Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las restantes empresas extranjeras, acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en este apartado. No obstante, en cuanto a la solvencia económica y financiera, la acreditarán por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda, en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa contratista se encuentra en alguno de los supuestos de exención del impuesto de actividades económicas recogidas en el art. 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención.



Asturias
paraíso natural

- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Principado de Asturias.
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El licitador que no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

- f) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto máximo de licitación, excluido IVA.

Esta garantía se constituirá de acuerdo a lo establecido en el apartado 12 del Pliego de Condiciones Jurídicas.

- g) Seguro de responsabilidad civil.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), sin que pueda incluir “franquicias” ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

- h) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación

- i) Designación de responsable por la empresa.

El adjudicatario presentará designación y currículum de la persona responsable que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estará autorizado para las relaciones con la SPGP en relación con la ejecución del contrato.



Asturias
paraíso natural

11.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación señalada.

- En cuanto a la documentación a presentar por las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el ANEXO IV de este Pliego.
- El órgano de contratación podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A" y "B", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.
- De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, se eximirá a los inscritos de la obligación de aportar cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción. La prueba del contenido del Registro se efectuará mediante certificación del Servicio al que le corresponda su gestión.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 de la TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la



Asturias
paraíso natural

legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

- Igualmente, el licitador quedará dispensado de presentar la documentación a que hacen referencia los anteriores apartados que obre en poder de la SPGP y se encuentre en vigor, debiendo citar expresamente en este caso el expediente en que la misma obre.

11.4.- La Comisión de Contratación se constituirá nuevamente una vez finalizado el plazo de presentación de la citada documentación o recibida ésta y procederá a la calificación de la documentación señalada en el punto 11.2.-, y en su caso a formular propuesta de adjudicación.

Si la Comisión de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se lo notificará por escrito por medio de correo electrónico a la dirección que el licitador indique en el **Anexo I** de la documentación contenida en el sobre "A" concediendo un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Comisión de Contratación. El órgano y la Comisión de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES** sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, en esos casos se entenderá que ha retirado materialmente la oferta procediéndose a recabar la misma documentación señalada en el apartado anterior, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Comisión de Contratación, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar si la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el Pliego de Condiciones Jurídicas, y en su caso, formulará propuesta de adjudicación.

11.5.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

11.6.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde la apertura de la proposición económica. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

12.- GARANTÍAS



Asturias
paraíso natural

12.1.- Constitución de las garantías: La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP en las condiciones previstas en artículo 97, por el 5% del presupuesto máximo de licitación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria

12.2.- Asimismo, se admitirá que la garantía se constituya mediante retención en el precio mediante descuento del importe de la garantía en la primera factura (o en las facturas que sean necesarias hasta que se complete el importe de la garantía). En este supuesto se habrá de presentar por el propuesto como adjudicatario el modelo de autorización que figura en el ANEXO III.

12.3.- En el caso de que se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal y finalmente ésta resulte ser la adjudicataria del servicio, se deberá presentar una garantía complementaria de un 5% del presupuesto máximo de licitación del contrato, siendo la garantía total del 10% de dicho importe.

12.4.- En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

12.5.- La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato y transcurrido su plazo de garantía, previo informe de conformidad sobre la ejecución del contrato y si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de aval.

12.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 102.5 del TRLCSP, transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el Art. 100 del TRLCSP

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento. El contrato se formalizará en documento privado o, si el contratista lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que origine.

13.2.- Cuando el contrato no se pueda formalizar en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al contratista, éste decaerá en su derecho a formalizar el contrato.

14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

14.1.- El órgano de contratación designará al responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, el cual podrá contar con colaboradores a sus órdenes. Tanto el responsable del contrato como sus colaboradores podrán ser



Asturias
paraíso natural

modificados por el mismo órgano que los nombró, debiendo notificar el cambio al contratista.

14.2.- El responsable del contrato ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

14.3.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito. No obstante, cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

15.- EJECUCIÓN EL CONTRATO, NORMAS GENERALES

15.1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera al contratista o al personal que realiza dicho contrato, el responsable del contrato o sus colaboradores. Igualmente está obligado a cumplir el contrato en los términos de su proposición.

15.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte de la SPGP, el contratista realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y entender, pero con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.

15.3.- El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la SPGP no eximirá al contratista de su obligación de cumplimiento.

15.4.- La empresa adjudicataria deberá designar un responsable del contrato (interlocutor), integrado en su propia plantilla, que canalice las comunicaciones entre la empresa y la SPGP. Tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Comunicar previamente a la SPGP todas las variaciones que puedan suponer reorganización del servicio y horarios, con la suficiente antelación, para poder recibir la aprobación y visto bueno por parte de esta.
- c) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- d) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal.
- e) Aportar, a requerimiento de la SPGP, la información necesaria sobre procesos de trabajo, trabajos efectuados, tiempos invertidos, etc



Asturias
paraíso natural

15.5.- La empresa tiene la obligación de actuar de forma inmediata en circunstancias especiales o urgentes con los equipos necesarios de personal y maquinaria.

15.6.- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones y prestar el servicio en el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono.

15.7.- El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con la SPGP, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

15.8.- El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la SPGP o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15.9.- Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo a la SPGP con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la SPGP.

15.10.- Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

15.11.- La empresa adjudicataria deberá ejecutar el servicio con la observancia de la legislación medioambiental vigente en cada momento.

15.12.- La pérdida de la garantía o la imposición de penalidades, no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho SPGP originados por la demora del contratista.

15.13.- Corresponden al contratista la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

15.14.- Son de cuenta del contratista los gastos que origine la ejecución del contrato correspondiente a desplazamientos, seguros de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales y, en general, todos los documentos técnicos necesarios para proceder a la contratación y ejecución del servicio.



Asturias
paraíso natural

15.15.- Queda expresamente prohibida la utilización por parte del contratista del nombre y de la imagen de SPGP, en especial de sus logotipos y marcas, salvo para las prestaciones objeto de este contrato o en aquellos supuestos en los que haya una autorización previa por escrito de SPGP.

15.16.- Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la SPGP, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

15.17.- El adjudicatario no podrá utilizar ni para sí ni para terceros, dato alguno sobre el trabajo contratado, ni publicar total o parcialmente su contenido sin autorización expresa por escrito de la SPGP.

16.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA

16.1.- El empresario quedará obligado, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

16.2.- El adjudicatario deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de los Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esa materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

16.3.- El adjudicatario deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual frente a los riesgos inherentes a su puesto y actividad de trabajo y supervisar que los trabajadores hagan un correcto uso de los mismos, así como garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia de prevención de riesgos laborales. El adjudicatario garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

16.4.- El contratista mantendrá indemne a SPGP en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que contrate o del que deba legalmente responder.

16.5.- En caso de ejercerse, contra SPGP, contra el Gobierno del Principado de Asturias, acciones judiciales que traigan causa de la ejecución del presente contrato, SPGP se reserva el derecho de exigir de EL CONTRATISTA la presentación de aval para responder de las eventuales responsabilidades económicas de SPGP frente a terceros fijadas en la correspondiente resolución judicial y por el importe fijado en la misma. En este caso, firme que sea la



Asturias
paraíso natural

sentencia, EL CONTRATISTA responderá, además, frente a SPGP de los daños y perjuicios de todo otro orden que, por cualquier concepto, puedan las acciones entabladas causarle. En los supuestos de referencia, EL CONTRATISTA, tan pronto como se entable el correspondiente proceso judicial, se obliga a personarse en la causa de ser preciso al amparo del artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

17.- ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

17.1.- La contraprestación económica del contrato se realizará mensualmente por los servicios realmente prestados. La empresa contratista deberá emitir mensualmente una factura la cual deberá ser debidamente conformada por el Responsable del contrato de la SPGP. A las facturas deberán adjuntarse las acreditaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

17.2.- Los pagos se efectuarán a 60 días naturales desde la fecha de recepción de la correspondiente factura, previa la necesaria conformidad de la misma, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la empresa adjudicataria y que se indicará en la factura.

18.- RÉGIMEN DE PENALIDADES: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

18.1.- Las penalidades se aplicarán en caso de incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria. El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos señalados u ofertados, así como de las prestaciones objeto del contrato y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de condiciones técnicas, en el programa de trabajo o en las instrucciones que diera por escrito la SPGP.

18.2.- La imposición de penalidades no excluye el derecho de SPGP a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven, y el importe de las mismas se deducirá de las facturas o certificaciones y en su caso de la fianza.

18.3.- La constitución en mora del contratista no precisará la intimación previa por parte de SPGP.

18.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

18.5.- Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

18.6.- Se considerarán incumplimientos leves en el desarrollo de la prestación:

- El comportamiento inadecuado con el personal y los usuarios del CTD de Trasona.
- La falta de puntualidad en la prestación.



Asturias paraíso natural

- La falta del suministro de elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- La demora en la entrega de la documentación administrativa y de control del servicio solicitada por la SPGP. Se entiende por demora cuando el contratista entregue la documentación con un retraso superior a tres días hábiles a contar del siguiente al de la finalización del plazo de entrega comunicado.
- La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que no causen detrimento importante en el servicio que implique su calificación como grave.

18.7.- Serán incumplimientos graves en el desarrollo de la prestación:

- Incumplimiento sustancial o habitual de las obligaciones contractuales.
- La negligencia o cumplimiento defectuoso e inexcusable de las obligaciones contractuales.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

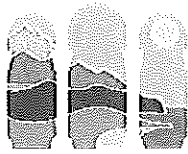
18.8.- Serán incumplimientos muy graves en el desarrollo de la prestación:

- La no observancia de la legislación medioambiental vigente.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- Poner en peligro los bienes objeto de mantenimiento.
- No abonar las primas de las pólizas de seguro que según contrato se deben suscribir, y en el supuesto de lesiones a particulares en los inmuebles donde se ha de prestar el servicio objeto de contrato, no tramitar o facilitar la información relativa a la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad que se derive.
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, si una vez advertido el contratista se mantiene el incumplimiento o no se corrige la deficiencia de forma inmediata.
- La falsedad comprobada de informes, datos, etc. proporcionados por el contratista a la SPGP, o el ocultamiento de informes, datos, etc. que resulten importantes en el desarrollo del servicio y que afecten al mismo.
- La cesión del contrato a otra persona/empresa, sin la autorización expresa del SPGP.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el periodo de ejecución del contrato.

18.9.- Los importes de estas sanciones vendrán fijados por la siguiente tabla:

INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
Leve	1,25% del importe anual del contrato
Grave	2,50% del importe anual del contrato
Muy grave	5,00% del importe anual del contrato

18.10.- La acumulación de tres penalizaciones en un mes será suficiente para que la SPGP pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente. La recusación se hará siempre por escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.



Asturias
paraíso natural

18.11.- Cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 5 por ciento del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

18.12.- Cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 15 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

18.13.- En el supuesto de dictarse resolución de rescisión del contrato, éste mantendrá sin embargo su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado de él sin perjuicio para el CTD de Trasona.

18.14.- La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que la SPGP pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al adjudicatario. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

19.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a la que tuviera acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

20.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre SPGP y el contratista, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El contratista asume la totalidad de la prestación de los servicios objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.



Asturias
paraíso natural

Por otro lado, el contratista asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre el contratista y el personal de SPGP

21.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

21.1.- El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito de SPGP.

21.2.- El contratista podrá, previa autorización expresa y escrita de SPGP, subcontratar alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, debiendo explicitar en su solicitud los concretos servicios que se subcontratan y el subcontratista propuesto.

21.3.- El contratista será enteramente responsable de los trabajos realizados y los servicios prestados por los subcontratistas -y, en general, de sus actos y omisiones- como si hubieran sido realizados por el contratista.

21.4.- En todo caso, el contratista resolverá, dejando indemne a SPGP de las reclamaciones de toda naturaleza formuladas por sus subcontratistas y por cualquier tercero a resultas de acciones u omisiones de los mismos.

22.- RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, exonerando a SPGP de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará a SPGP el derecho a repetir sobre el contratista la cuantía económica que haya asumido indebidamente la primera, incluyéndose los gastos de defensa judicial, siempre que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta estipulación por el contratista.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

23.2.- En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

23.3.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, teniendo los efectos señalados en los artículos 225 y 309 de la citada norma.

23.4.- Son causas específicas de resolución del contrato, por causas imputables al contratista las que a continuación se indican. Se entenderá que las actuaciones son reiteradas cuando se advierta que se cometan tres veces al mes.



Asturias
paraíso natural

- a) Retraso en el inicio de la ejecución del contrato por causas imputables al contratista.
- b) Incumplimiento reiterado de las obligaciones y compromisos establecidos en los Pliegos, en la oferta técnica de la empresa o en cualquier otro documento de carácter contractual.
- c) Falta reiterada de realización, por causas imputables al contratista, de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas por la SPGP.
- d) La omisión por la empresa de alguno de los servicios contratados.
- e) Las suspensiones en su ejecución no autorizadas expresamente por la SPGP.
- f) Reiterada obstrucción o falta de colaboración con el responsable del contrato en el ejercicio por éste de sus funciones de dirección, seguimiento, supervisión, inspección y control del servicio.
- g) Desatención reiterada a las instrucciones recibidas por parte del responsable del contrato.
- h) Incumplimiento del deber de sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- i) La subcontratación del servicio efectuada sin la autorización previa y expresa de la SPGP.
- j) La cesión del contrato sin la autorización expresa de la SPGP.
- k) La declaración de concurso del contratista o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, así como el no depósito en plazo de las cuentas anuales en el Registro Mercantil o la reducción de su patrimonio neto por debajo de la mitad de la cifra de su capital social.
- l) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los servicios objeto de la presente contratación.
- m) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contratación.
- n) El incumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato por problemas laborales de la empresa contratista sin perjuicio del derecho de SPGP a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al contratista.
- o) La modificación de las condiciones establecidas para el contrato sin observar el procedimiento y requisitos exigidos y recogidos en el pliego.
- p) La falta de abono de las primas de seguro que el contratista ha de mantener según lo estipulado en este contrato.

23.5.- La SPGP lleva a cabo la gestión y mantenimiento del equipamiento que es objeto de este contrato en virtud de una encomienda de gestión del Gobierno del Principado de Asturias, que mediante resolución de la entonces Consejería de Educación, Cultural y Deporte regula entre otros aspectos la vigencia y duración de la misma. En este sentido, la encomienda establece la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes, con preaviso de dos meses, por incumplimiento de las condiciones contenidas en la resolución. En base a lo expuesto, se establece como causa especial de resolución del presente contrato la finalización de la vigencia de la encomienda de gestión antes citada, para lo cual la SPGP procederá al preaviso



Asturias
paraíso natural

con dos meses de antelación a la fecha de resolución del contrato y la liquidación del mismo abonando las cantidades devengadas pendientes de pago hasta el vencimiento del mismo.

24.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo, en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I, del TRLCSP.

Supuestos de modificación del contrato.

- a) Las modificaciones no previstas expresamente en este presente pliego, solamente podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 107, apartado primero del TRLCSP. El procedimiento para las mismas será el previsto en el TRLCSP.
- b) Modificaciones previstas: En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente debido a cambios en la temporada de entrenamientos, un aumento del número de eventos deportivos o alquiler de habitaciones, se podrá modificar el contrato hasta el límite máximo del 20%. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Las modificaciones deberán justificarse en un informe en el que se detallen los cambios requeridos, será notificada al contratista indicando la valoración de los servicios requeridos o suprimidos, recabando sus alegaciones y siendo decididas por el órgano de contratación. Los acuerdos de modificación se formalizarán mediante un nuevo contrato.

25.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, que se agotan en sí mismas, no se establece plazo de garantía. Una vez finalizado el período de vigencia del contrato y realizadas de conformidad todas las prestaciones objeto del servicio contratado, y no existiendo responsabilidades que se puedan exigir sobre la garantía, se procederá a su devolución.

26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

26.1.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la ejecución de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos detectados.

26.2.- En el supuesto de que los trabajos efectuados no se ajusten a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista,



Asturias
paraíso natural

podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

26.3.- En el caso de que se estimasen incumplidas las condiciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados

26.4.- Ejecutado el contrato y transcurrido en su caso el plazo de garantía se requerirá informe al órgano gestor sobre la existencia o no de penalidades que ejercer sobre la garantía. En función del informe el órgano de contratación acordará la devolución o incautación de la garantía en este caso previo trámite de audiencia.

27.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión -o la parte de ella correspondiente- no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

28.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

29.- PROTECCIÓN DE DATOS.

29.1.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en lo sucesivo, "LOPD"), el contratista deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón del presente contrato, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la LOPD, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones. (El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden).

29.2.- El contratista exonerará a SPGP de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.



Asturias
paraíso natural

29.3.- SPGP informará al contratista de que, en su caso, sus datos personales se incluirán en ficheros informatizados para la gestión de la contratación y contabilización de las correspondientes transacciones. La destinataria de la información y responsable del tratamiento de datos es SPGP ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

30.- JURISDICCIÓN.

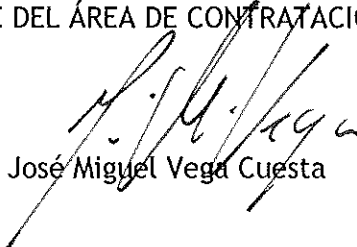
Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Gijón para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

31.- ANEXOS

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Condiciones Jurídicas:

- Anexo I: Modelo de declaración responsable
- Anexo II: Modelo de oferta económica
- Anexo III: Autorización constitución garantía definitiva mediante retención de parte del precio
- Anexo IV: Documentación que deben aportar las empresas extranjeras

En Gijón, a 2 de octubre de 2017
JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN


José Miguel Vega Cuesta



Asturias
paraíso natural

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., provisto/a del
D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa
..... con CIF:
y domicilio social en....., calle
.....

DECLARO

- 1.- Que he quedado enterado/a del anuncio del contrato
.....
- 2.- Que igualmente conozco el contrato, con su contenido, el Pliego de Condiciones Jurídicas y demás documentación que deber regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna
- 3.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- 4.- Que en la oferta presentada por la empresa a la que represento, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- 5.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- 6.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, Tomo....., folio hoja numero.....
- 7.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- 8.- Que cumpla con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a los efectos previstos en el apartado cuarto del artículo 146 del TRLCSP y que dispongo de la solvencia económica y técnica exigida en el presente pliego.
- 9.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 10.- Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

11.- En el caso de empresas vinculadas:

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre / no concorre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

12.- Que, a efectos de notificaciones, autorizo expresamente a que sean remitidas comunicaciones electrónicas por parte de la SPGP y la Plataforma de Contratación del Estado a cuyos efectos señalo los siguientes medios:

Teléfono:

E-mail:

Fax:

Dirección postal:

Enadede

Fdo.:

D.N.I. número.....



Asturias
paraíso natural

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.....
.., D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la
empresa, con domicilio en, calle
..... y C.I.F.

DECLARO

Que, con relación al objeto del CONTRATO DEL SERVICIO DE LAVANDERIA PARA EL CENTRO DE TECNIFICACION DEPORTIVA DE TRASONA (CM 25/17), propongo su realización conforme a las condiciones técnicas que conozco, por los precios unitarios (IVA no incluido) que se indican a continuación:

	TIPO DE PRENDA	PRECIO UNITARIO		TIPO DE PRENDA	PRECIO UNITARIO
Alquiler ropa cama	Sábana bajera		Limpieza ropa entrenamiento residentes	Camisetas térmicas	
	Sábana encimera			Camisetas algodón	
	Almohadón funda			Camisetas lycra	
	Toalla de lavabo			Calcetines	
	Toalla de baño			Chándal	
	Funda de colchón			Playeros	
Limpieza ropa habitación	Sábana bajera		Limpieza ropa entrenamiento residentes	Gorro lana	
	Sábana encimera			Bragas cuello	
	Almohadón funda			Calzoncillos	
	Edredón/colcha			Petos/ culotes /pantalón corto	
	Toalla de lavabo		Limpieza ropa de calle residentes	Sudadera algodón	
	Toalla de baño			Chubasquero	
	Manta			Jersey lana	
	Funda de colchón			Pantalón	
				Camisa	
				Camiseta	
				Pijamas	
				Cazadoras	
				Forro Polar	

Los precios deberán expresarse con dos decimales.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo,



Asturias
paraíso natural

condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

* Las cantidades deberán expresarse con claridad y con dos decimales, escritas en número.

* El precio ofertado debe incluir todos los conceptos por impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal (a excepción del IVA) y el beneficio industrial del contratista.

En, a de de

Fdo.:

D.N.I.:



Asturias
paraíso natural

ANEXO III

AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO

D/Dña., mayor de edad,
provisto/a del D.N.I., en nombre propio o en representación de
la empresa con CIF:
..... y domicilio social en....., calle
.....

MANIFIESTA:

Que, estando propuesto como adjudicatario del contrato denominado "SERVICIO DE LAVANDERIA PARA EL CENTRO DE TECNIFICACION DEPORTIVA DE TRASONA", autoriza a la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU para que retenga de parte del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, que asciende a euros, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y normativa de desarrollo.

En, a de de

Fdo.:



Asturias
paraíso natural

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

A) LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- 1.- Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, y acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en el Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.
- 2.- Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 3.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.
- 4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.
- 6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador. Asimismo, se presentará declaración responsable de no tener obligaciones tributarias ni de Seguridad Social con el Estado del país adjudicatario.
- 7.- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b), e), g) y h) del artículo 76, el artículo 77 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de



Asturias
paraíso natural

conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registro Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

8. Si la empresa licitadora no dispusiera de los certificados de clasificación a que hace referencia el apartado anterior deberán aportar los documentos que se detallan en el apartado 11.2 de este pliego.

B) EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- Certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en la que se acredite su capacidad de obrar haciendo constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato.

2.- Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional con la aportación de los documentos que se enumeran en el apartado 11.2 de este pliego.

3.- Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.